

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Lexcoop

Demandado: Jairo Ortiz Ángel

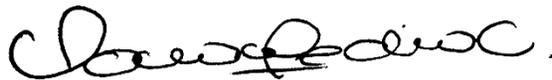
Radicación: 7600140002720200078200

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte actora, donde allega la notificación “conforme al artículo 291 del Código General del Proceso”, dirigido al lugar del trabajo del demandado, el Despacho advierte que el mismo no cumple con el requisito; toda vez que no aporta la comunicación que envió a quien debe ser notificado y así mismo la certificación de la empresa de servicio postal que constate que el demandado sí recibió tal notificación. “*Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente*”, por lo que, al no cumplirse con este precepto, no puede tenerse por válida tal notificación y se ordenará estese a lo dispuesto en auto anterior de fecha 07 de septiembre de 2021.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva renovar las gestiones de notificación, corrigiendo el error advertido en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

<p>JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI</p> <p>EN ESTADO NO. 140 DE HOY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</p> <p>NOTIFICO AUTO ANTERIOR.</p> <p>GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS</p> <p>SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11221dacc1e69949f2fad5a6862cf7f53397348f619a8525792a6ea3ba4e245**
Documento generado en 27/09/2021 03:50:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>